

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

ASUNTO	Radicación	08 133309
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	03

1 0 7 0 6

Patente de Invención	☒	
Via PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I ☒
No. Solicitud Internacional		PCT/EP2007/056264
Fecha de Presentación Internacional		22/junio/2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 46 a 94	16/diciembre/2008
Reivindicaciones:	Folios 95 a 100	16/diciembre/2008
Dibujos:	Folios 103 y 104	16/diciembre/2008
Oposiciones:	No se presentaron	
Prioridad:	FR 0605717	26/junio/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "PROCESO DE ELABORACIÓN DE 1,2-DICLOROETANO" (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un proceso más eficiente de elaboración de 1,2 dicloroetano que no implique entre otras separaciones complejas, uso de compuestos puros y condiciones de operación extremas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un proceso de elaboración de 1,2 dicloroetano a partir de un flujo etano comprendiendo

etapas de oxideshidrogenación catalítica del etano, cloración de una corriente rica en compuestos más livianos que el etileno y oxiclорación de una corriente rica en etileno, además, de un proceso para elaborar cloruro de vinilo y un proceso para elaborar cloruro de polivinilo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 07 C 17/154, 19/045.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Expresiones tales como: *"constituyentes secundarios"*, *"se lava y se seca"*, *"etapa de purificación"*, *"compuestos que son más livianos que etileno"*, *"que contiene algo de etileno"*, *"la mayor parte del etileno"*, *"al menos"*, *"temperatura menor (...) a 650 °C"*, *"mayor que (...) a un 2%"*, presentes en las reivindicaciones 1 a 4, 7, 8, 10 y 11, son muy generales, imprecisas o relativas, no limitando o definiendo correctamente el alcance de la invención. Se requiere reemplazarlas por términos o expresiones precisas o rangos concretos.

La etapa b) de las reivindicaciones 1, 10 y 11, es presentada como opcional, puede no ser realizada; sin embargo, en las modalidades preferidas de la invención dicha etapa es de alta importancia y en otros apartes de la descripción se dice que es preferentemente realizada, además, para lograr coherencia con la siguiente etapa del proceso, donde se habla de *"dicha mezcla de gases seca"*, es necesario que esta etapa se lleve a cabo, por lo menos la etapa de secado. Por lo tanto, se requiere realizar la corrección necesaria; se sugiere retirar el término *"opcionalmente"*.

Se requiere incluir el término "y" entre las etapas h) e i) de la reivindicación independiente 10, para delimitar el proceso y aclarar que solo se presenta una característica técnica esencial (etapa) más en el proceso reivindicado.

Se sugiere reemplazar las abreviaturas "VC" y "PVC", presentes en las reivindicaciones 10 y 11, por sus correspondientes definiciones.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: junio 26 de 2006, y teniendo en cuenta dicha fecha se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud pero no se encontró alguno relevante que afecte su patentabilidad. De modo que se recomienda a la solicitante realizar cuidadosamente las correcciones sugeridas en éste requerimiento para continuar con el trámite.

La solicitante comprenderá que la Oficina podrá realizar una nueva búsqueda según las modificaciones que se presenten como respuesta a éste requerimiento.

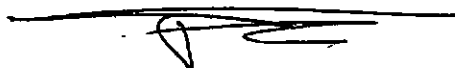
6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la reivindicación independiente 1 y sus reivindicaciones dependientes 2 a 9, así como de las reivindicaciones independientes 10 y 11 no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
20 JUN 2012

Elaborado por: Eduardo Monroy Vega 
Revisado por: Rosa Patricia Téllez 